

D. Adrià Galian Valldeneu, Director de Intervención General, en nombre y representación de la mercantil BANCO CAM, S.A.U., debidamente facultado en virtud del Acuerdo del Consejo de la entidad de 26 de Julio de 2012

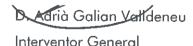
#### **CERTIFICA**

Que, el contenido de la Nota de Valores de la 12ª Emisión de Cédulas Hipotecarias de Banco CAM, S.A.U. que ha sido registrada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 17 de agosto de 2012, coincide exactamente con la que se presenta adjunta a la presente certificación en soporte informático; y

#### **AUTORIZA**

La difusión del texto de la citada Nota de Valores a través de la página de Internet de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos se expide la presente certificación en Alicante, a 21 de agosto de 2012.





### **NOTA DE VALORES**

## 12° EMISIÓN DE CÉDULAS HIPOTECARIAS

BANCO CAM, S.A.U

400.000.000 Euros

Agosto 2012

La presente Nota de Valores de Admisión ha sido elaborada según el Anexo XIII del Reglamento (CE) nº 809/2004 y ha sido inscrita en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Esta Nota de Valores se complementa con el Documento de Registro de la Entidad, registrado en el citado organismo con fecha 29 de diciembre de 2011, el cual se incorpora por referencia.





## ÍNDICE

D. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES	3
NOTA DE VALORES	
2. FACTORES DE RIESGO	
3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	8
3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la Emisión	
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A	
COTIZACIÓN	9
4.1. Importe total de los valores que se admiten a cotización	
4.2. Descripción del tipo y la clase de los valores	
4.3. Legislación de los valores	
4.4. Representación de los valores	
4.5. Divisa de la Emisión	
4.9. Fecha y precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento	5
de los valores	13
4.10. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo	14
4.11. Representación de los tenedores de valores	15
4.12. Declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en	n
virtud de las cuales los valores han sido creados y/o emitidos	
4.13. Fecha de emisión, suscripción y desembolso	15
4.14. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores	15
4.15. Información sobre la cartera hipotecaria y sobre las cédula	s
hipotecarias	
5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	
5.1. Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores	
5.2. Nombre y dirección de cualquier agente de pagos	17
6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN	
7. INFORMACIÓN ADICIONAL	
7.1. Ratings	17
8. ACTUALIZACIÓN DOCUMENTO DE REGISTRO INSCRITO EL 29 DE	
DICIEMBRE DE 2011	18





#### FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES

#### • Riesgo de mercado:

Por riesgo de mercado se entiende el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión. La presente Emisión es posible que esté sometida a fluctuaciones de precio en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión, de las condiciones de mercado para valores similares y de las condiciones económicas generales.

#### • Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado:

Riesgo de que los operadores del mercado no encuentren contrapartida para los valores de la presente Emisión. La distribución de los valores que se emitan podría no ser muy amplia y aunque se solicitará su admisión a negociación en el Mercado AIAF de Renta Fija, podría no producirse una negociación activa en el mismo. Tampoco es posible asegurar el desarrollo o liquidez de los mercados de negociación para esta emisión en particular.

#### • Riesgo de crédito:

Es el riesgo asociado a una pérdida económica como consecuencia de la falta de cumplimiento de las obligaciones contractuales de una de las partes. En este caso, falta de cumplimiento del pago de los intereses del valor y/o de la devolución del principal por parte del Emisor.

De conformidad con los artículos 12 y 14 de la Ley 2/1981, el capital y los intereses de las emisiones de Cédulas Hipotecarias estarán especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas en los Registros de la Propiedad correspondientes a favor de BANCO CAM y no se encuentren afectas a emisión de bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias ni certificados de transmisión hipotecaria, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal de la sociedad emisora.

A continuación se incorpora información sobre Recursos Propios y Solvencia de Banco CAM:

	31/12/2011	31/12/2010
Recursos propios (M€)	3.677.180	4.116.331
Tier 1 (%)	5,76	5,63
Tier 2 (%) Coeficiente de solvencia (%) (según Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, sobre determinación y	2,89	2,9
control de los Recursos Propios)	8,65	8,53
Ratio de capital principal (según RD2/2011)	4,31	4,9





Como se indica en las Cuentas Anuales Consolidadas de diciembre de 2011, el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito (FGD) tenía previsto realizar una nueva aportación de capital a Banco CAM, S.A.U. por importe de 2.449 millones de euros, adicional a los 2.800 millones de euros aportados con fecha 15 de diciembre de 2011. Considerando esta operación, al 31 de diciembre de 2011 los recursos propios computables ascenderían a 6.126.180 miles de euros y el coeficiente de solvencia se situaría en 14,42%, aproximadamente. Dicha aportación se hizo efectiva el pasado 1 de junio de 2012.

#### Riesgo de Variación de la calidad crediticia del Emisor:

A la fecha de registro de la Nota de Valores, el Emisor tiene las siguientes calificaciones crediticias:

Ratings:	Moody's Investors Service España, S.A.	Fitch Ratings España, S.A.U
Largo Plazo	Bal	BB+
Corto Plazo	Not Prime	В
Fecha Última Revisión	Junio 2012	Julio 2012
Perspectiva/En revisión	En revisión negativa (desde 25-jun-2012)	Perspectiva estable

Se ha solicitado calificación crediticia para la presente emisión de Cédulas Hipotecarias a la Agencia de Calificación Moody's Investors Service España, S.A. Con fecha 30 de julio de 2012 la agencia de calificación ha otorgado un rating provisional de Baa1 "on review with direction uncertain". La agencia de calificación mencionada ha sido registrada en la European Securities and Market Authority de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) no 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009 sobre las agencias de calificación crediticia.

#### Riesgo de amortización anticipada de los valores:

El Emisor podrá amortizar de forma anticipada esta emisión. La amortización podrá llevarse a cabo en cualquier momento, con un preaviso mínimo de 10 días hábiles. La amortización podrá ser total o parcial.

En caso de amortización anticipada parcial se hará por reducción de nominal o bien mediante la amortización de aquellos valores que el Emisor pueda tener en autocartera, con sujeción a la normativa aplicable.





Si se superan los límites de emisión de Cédulas Hipotecarias que se establezcan en cada momento por la normativa aplicable (actualmente establecido en el 80 por ciento de los capitales no amortizados de los préstamos y créditos hipotecarios de su cartera que reúnan los requisitos establecidos en la Ley 2/1981 deducido el importe de los afectados a bonos hipotecarios o que hayan sido objeto de Participación Hipotecaria), el Emisor podrá proceder a la amortización de Cédulas Hipotecarias hasta el importe excedido de acuerdo con lo que determine la normativa. En el caso de producirse esta amortización será por reducción del nominal y a la par en la parte proporcional que corresponda.

• Riesgo de subordinación y prelación de los inversores ante situaciones concursales:

Los tenedores de cédulas hipotecarias, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, modificada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, tendrán el carácter de acreedores singularmente privilegiados, con la preferencia que señala el numero 3 del articulo 1923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, con relación a la totalidad de los créditos hipotecarios inscritos a favor de BANCO CAM, salvo los que sirvan de cobertura a los bonos hipotecarios, o que hayan sido objeto de participación hipotecaria. En caso de concurso, los titulares de Cédulas Hipotecarias gozarán de privilegio especial de cobro sobre los créditos hipotecarios del emisor de conformidad con el artículo 90.1.1° de la Ley Concursal, y no gozarán de preferencia entre ellos, cualquiera que sea su fecha de emisión.

• Otros riesgos derivados del negocio o de modificaciones legales que afectan al resultado de la entidad.

#### Real Decreto-ley 2/2012 de saneamiento del sector financiero

En relación con el Real Decreto Ley 2/2012 de 3 de febrero, de saneamiento del sector financiero, el Emisor informó con fecha 30 de marzo de 2012 en el hecho relevante con número de registro 161013 que el importe necesario de provisiones a constituir para dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Real Decreto Ley 2/2012, neto del efecto del Esquema de Protección de Activos concedido por el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito en el marco del proceso de reestructuración ordenada de Banco CAM que contempla su integración con Banco Sabadell, comunicado a la CNMV en el hecho relevante número 154479 de 7 de diciembre de 2011, se estima en 470 millones de euros. Este importe incluye tanto las provisiones adicionales necesarias para crédito dudoso o subestándar relacionado con la promoción inmobiliaria por 283 millones de euros, como para los activos inmobiliarios en balance por importe de 134 millones de euros, así como la provisión genérica requerida para el crédito promotor clasificado como en situación normal, estimada en 53 millones de euros. Banco CAM prevé absorber los requerimientos adicionales de provisiones durante el año 2012 como parte del proceso de reestructuración e integración de Banco





CAM con Banco Sabadell. Adicionalmente, la nueva normativa también supondrá unos requerimientos de capital adicionales de unos 204 millones de euros, que quedarán cubiertos en el proceso de recapitalización e integración con Banco Sabadell.

Real Decreto-ley 18/2012 sobre saneamiento y venta de los activos inmobiliarios del sector financiero

En relación con la publicación el pasado 12 de mayo de 2012 del Real Decreto-ley 18/2012 sobre saneamiento y venta de los activos inmobiliarios del sector financiero (el "RDL 18/2012"), Banco CAM informó mediante hecho relevante de fecha 14 de mayo de 2012, que el importe necesario de provisiones a constituir para dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por el mismo, neto del Esquema de Protección de Activos concedido por el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito en el marco del proceso de reestructuración ordenada de Banco CAM que contempla su integración con Banco Sabadell, S.A., comunicado a la CNMV en el hecho relevante número 154479, de 7 de diciembre de 2011, se estima en 176 millones de euros, adicionales a los requeridos por el Real Decreto-ley 2/2012, de saneamiento del sector financiero.

Banco CAM prevé absorber los requerimientos adicionales de provisiones así como su correspondiente impacto en capital durante el año 2012 como parte del proceso de reestructuración e integración con Banco Sabadell, S.A.

La estimación de las provisiones adicionales a realizar para dar cumplimiento a los requerimientos del RDL 12/2012 y del RDL 18/2012, de su impacto en resultados (pérdida después de impuestos) y del impacto en consumo de capital fue la siguiente:

	RDL 2/2012	RDL 18/2012	Total	
En provisiones	470	176	646	
En resultados	329	123	452	
En recursos propios	533 (*)	123	656	

Cifras en millones de euros

(\*) Incorpora las necesidades estimadas de provisión (329 millones después de impuestos) y los excesos que sobre el nivel mínimo de capital principal exige el Real Decreto Ley (204 millones)

Estos impactos, tal y como se indicó, tenían en cuenta el efecto del Esquema de Protección de Activos concedido por el Fondo de Garantía de Depósitos de





Entidades de Crédito en el marco del proceso de reestructuración ordenada de Banco CAM que contemplaba su integración con Banco Sabadell.

Los impactos conjuntos de los dos RDL sin considerar el Esquema de Protección de Activos son:

	RDL 2/2012	RDL 18/2012	Total	
En provisiones	2.177	809	2.986	
En resultados (pérdidas)	1.524	566	2.090	
En recursos propios	2.522 (*)	566	3.088	

Cifras en millones de euros

Banco CAM envió el 30 de marzo de 2012 su Plan de Cumplimiento con los requerimientos establecidos por el RDL 2/2012. Dicho Plan fue aprobado por Banco de España con fecha 17 de abril de 2012. En cuanto al plan para el cumplimiento con los requerimientos del RDL 18/2012, éste ya formó parte del Plan preparado por el Grupo Banco Sabadell, enviado con fecha 11 de junio de 2012, que fue aprobado también por Banco de España el pasado 27 de junio de 2012.

Con fecha 1 de junio de 2012, Banco CAM constituyó en su balance todas las provisiones exigidas por ambos RDL, es decir, los 2.986 millones de euros. El impacto que tuvo en la cuenta de resultados fue de una pérdida después de impuestos de 452 millones de euros, dado que el Esquema de Protección de Activos ya había entrado en vigor.

#### Morosidad y Cobertura:

Morosidad y Cobertura	31/03/2012	31/12/2011	31/12/2010
Índice de Morosidad del crédito (%)	26,51%	23,83%	9,07%
Índice de Cobertura del crédito (%)	37,26%	35,95%	56,52%

#### Activos Dudosos, Fallidos y Adjudicados:

Datos en miles de euros	31/03/2012	31/12/2011	31/12/2010
Activos dudosos	12.969.150	11.918.825	4.849.823
Activos fallidos	2.567.059	2.483.202	2.049.280
Activos adjudicados netos de correcciones de valor	3.379.293	3.231.063	2.981.350
Activos adjudicados brutos	4.754.127	4.563.002	4.090.231



<sup>(\*)</sup> Incorpora las necesidades estimadas de provisión (1.524 millones después de impuestos) y los excesos que sobre el nivel mínimo de capital principal exige el Real Decreto Ley (998 millones)



#### I. NOTA DE VALORES

#### 1. PERSONAS RESPONSABLES

- D. Adriá Galian Valldeneu, en virtud del Acuerdo de Consejo de Administración del 26 de julio de 2012, en nombre y representación de BANCO CAM, S.A.U. (en adelante la Entidad Emisora, el Emisor o BANCO CAM), asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en esta Nota de Valores. Banco CAM es una entidad de crédito española con domicilio en Alicante, Avenida Óscar Esplá número 37, con C.I.F. A-86101375.
- D. Adriá Galian Valldeneu, declara que tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en la presente Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

#### 2. FACTORES DE RIESGO

Los riesgos que puedan afectar a los valores que se emitan al amparo de la presente Nota de Valores están definidos en el apartado 0.

### 3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

#### 3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la Emisión

No existe ningún interés particular en las entidades participantes que elaboran la presente Nota de Valores.

Banco CAM, S.A.U ha sido banco colocador de la emisión.

#### 3.2. Motivo de la emisión y destino de los fondos.

La presente emisión se realiza con el fin de cubrir las necesidades de financiación de Banco CAM, S.A.U.





# 4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN

#### 4.1. Importe total de los valores que se admiten a cotización

El importe nominal total de los valores es de cuatrocientos millones de euros (400.000.000 euros) representados por 8.000 valores de 50.000 euros de importe nominal unitario.

Las cédulas hipotecarias se emiten a un precio de 100%, siendo el importe efectivo total de 400.000.000 euros y el valor efectivo unitario de 50.000 euros.

#### 4.2. Descripción del tipo y la clase de los valores

La presente Nota de Valores se realiza a los efectos de la admisión a negociación de la emisión de Cédulas Hipotecarias, denominada 12ª Emisión de Cédulas Hipotecarias de Banco CAM S.A.U. por valor nominal de 50.000 euros cada una de ellas, por un plazo de tres años.

Las Cédulas Hipotecarias son valores que representan una deuda para el Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento.

La emisión está dirigida a un inversor cualificado.

A los valores se les ha sido asignado el Código ISIN (International Securities Identification Number): ES0413212046

Existe la posibilidad de emitir posteriormente una o varias emisiones fungibles con la presente emisión. Con ocasión de la puesta en circulación de una nueva emisión de valores fungibles con la presente emisión se hará constar dicho carácter fungible en la nueva emisión.

#### 4.3. Legislación de los valores

Los valores se han emitido de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al Emisor y a los mismos.

Las Cédulas se emiten de acuerdo con la Ley española, siéndoles en especial de aplicación lo dispuesto en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario (en adelante, la "Ley 2/1981") modificado por la Ley 41/2007 de 7 de diciembre, en el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/81 (en adelante el "Real Decreto 716/2009"), en la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.





La presente Nota de Valores de Admisión ha sido elaborada según el Anexo XIII del Reglamento (CE) nº 809/2004 y ha sido inscrita en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Esta Nota de Valores se complementa con el Documento de Registro de la Entidad, registrado en el citado organismo con fecha 29 de diciembre de 2011, el cual se incorpora por referencia.

#### 4.4. Representación de los valores

Los valores están representados mediante Anotaciones en Cuenta. La entidad encargada del registro contable es IBERCLEAR, Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, con domicilio en Plaza de la Lealtad, 1, 28014, Madrid, junto con sus entidades participantes.

#### 4.5. Divisa de la Emisión

Los valores de la presente Emisión están denominados en Euros.

#### 4.6. Orden de prelación de los valores ofertados y/o admitidos a cotización

El capital y los intereses de las emisiones de Cédulas Hipotecarias están especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas en los Registros de la Propiedad correspondientes a favor de BANCO CAM, y no estén afectas a emisión de bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias ni certificados de transmisión hipotecaria sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal de la entidad emisora y, si existen por los activos de sustitución aptos para servir de cobertura y por los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión, de conformidad con lo previsto en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, modificada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, de Regulación del Mercado Hipotecario y en el Real Decreto 716/2009 de 24 de abril , por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial del mismo.

Se hace constar que para esta emisión no existen activos de sustitución que respalden las Cédulas Hipotecarias, ni ningún instrumento financiero derivado vinculado a la emisión.

La entidad emisora llevará un registro contable especial de los préstamos y créditos que sirven de garantía a las emisiones de Cédulas Hipotecarias y, si existen, de los activos de sustitución inmovilizados para darles cobertura, así como, si existen, de los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión. Dicho registro contable especial deberá asimismo identificar, a efectos del cálculo del límite establecido en el artículo 16 de la Ley 2/1981, de entre todos los préstamos y créditos registrados, aquellos que cumplen las condiciones exigidas legalmente en la sección II de esta Ley. Las cuentas anuales de la entidad emisora recogerán los datos esenciales de dicho registro.

Todos los tenedores de Cédulas, cualquiera que fuese su fecha de emisión tendrán la misma prelación sobre los préstamos y créditos que las garantizan y si existen,





sobre los activos de sustitución y sobre los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones.

En caso de concurso de la Entidad Emisora, los titulares de Cédulas Hipotecarias gozarán de privilegio especial de cobro sobre los créditos hipotecarios del emisor de conformidad con el artículo 90.1.1° de la Ley Concursal.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el concurso, de acuerdo con el artículo 84.2.7 de la Ley Concursal se atenderán como créditos contra la masa los pagos que correspondan por amortización de capital e intereses de las cédulas emitidas y pendientes de amortización a la fecha de solicitud de concurso, hasta el importe de los ingresos percibidos por el concursado de los préstamos hipotecarios y, si existen, de los activos de sustitución que respalden las Cédulas Hipotecarias y de los flujos económicos generados por los instrumentos financieros vinculados a las emisiones (Disposición Final decimonovena de la Ley Concursal). En caso de que, por un desfase temporal, los ingresos percibidos por el concursado sean insuficientes para atender los pagos mencionados en el párrafo anterior, la administración concursal deberá satisfacerlos mediante la liquidación de los activos de sustitución afectos a la emisión y, si esto resultase insuficiente, deberá efectuar operaciones de financiación para cumplir el mandato de pago a los cedulistas o tenedores de bonos, subrogándose el financiador en la posición de éstos. En caso de que hubiera de procederse conforme a lo señalado en el artículo 155.3 de la Ley Concursal, el pago a todos los titulares de cédulas emitidas por el Emisor se efectuará a prorrata, independientemente de las fechas de emisión de sus títulos. Si un mismo crédito o préstamo estuviese afecto al pago de cédulas y a una emisión de bonos se pagará primero a los titulares de los bonos.

## 4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos

Conforme con la legislación vigente, los valores detallados en la presente Nota de Valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre BANCO CAM.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipos de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.8 y 4.9 siguientes.

#### 4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.

#### 4.8.1. Tipo de interés nominal

Las Cédulas Hipotecarias devengarán un tipo de interés nominal variable trimestral igual a Euribor 3 meses más un diferencial del 4%, en base Actual/360.

El Euribor 3 meses señalado anteriormente será el publicado en la página "Euribor01", suministrada por Reuters, o en cualquier otra página que pudiera sustituirla en el futuro, a las 11 horas (CET) de la mañana del segundo día hábil inmediato anterior al inicio de cada Periodo de Devengo según calendario Target 2 (Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer





System). La fecha de fijación del Euribor 3 meses para el primer periodo de devengo será el 8 de agosto de 2012.

En el caso de que, por cualquier causa, no existiera el Euribor 3 meses o si dicha página (o cualquiera que la sustituya en el futuro) no estuviera disponible, se tomará como "Pantalla Relevante", por este orden, las páginas de información electrónica que ofrezcan los tipos EURIBOR (publicados por British Bankers Association) de Telerate, Bloomberg, o cualquiera creada que sea práctica de mercado para reflejar el Mercado Interbancario del EURO. Al tipo de referencia que resulte se le sumará el margen del 4%.

En todo caso si no se publicara ninguna de las referencias de Euribor, se utilizaría como Euribor el que se hubiese tomado como referencia en el Período de Interés inmediatamente anterior y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

#### 4.8.2. Devengo y pago de los intereses

El tipo de interés de las Cédulas Hipotecarias indicado en el apartado 4.8.1 anterior se devengará, desde la Fecha de Emisión, inclusive (10 de agosto de 2012), hasta la Fecha de Amortización a Vencimiento (10 de agosto de 2015), no inclusive, y será pagadero por trimestres vencidos los días 10 de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses"), siendo la primera Fecha de Pago de Intereses el 10 de noviembre de 2012, y la última Fecha de Pago de Intereses el 10 de agosto de 2015.

Si alguna Fecha de Pago de Intereses coincidiera con un día que no fuera día hábil, el abono se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente, sin que ello devengue ningún tipo de interés por dicho motivo. Se entenderá por "día hábil" el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET2 (Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer System).

#### 4.8.3. Forma de cálculo de interés

El importe a pagar en cada una de las Fechas de Pago se obtendrá por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$C = N * \frac{i}{100} * Base$$

donde:

C = Importe bruto del cupón periódico

N = Nominal del valor

i = Tipo de interés nominal (Euribor 3 meses de referencia + 4%)

d = Días transcurridos entre la Fecha de Inicio del Periodo de Devengo de Interés y la Fecha de Pago del cupón correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días ACTUAL





Base = Actual/360

#### 4.8.4. Forma de pago

El pago de los intereses se efectuará mediante abono en la cuenta indicada a tal efecto por el inversor con fecha valor cada una de las Fechas de Pago. Dicho pago se realizará a través de las Entidades Participantes en Iberclear en cuyos registros aparezcan los inversores como titulares de los valores.

## 4.8.5. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.

En el caso de las Cédulas Hipotecarias, el plazo válido durante el que se puedan reclamar los intereses y el reembolso del principal será de 3 años, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 716/2009, de 24 de abril y del artículo 950 del Código de Comercio.

## 4.9. Fecha y precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores.

#### 4.9.1. Fecha y Precio de Amortización

La totalidad de los valores de la presente Emisión se amortizarán a la par (precio de amortización) en la Fecha de Amortización, el 10 de agosto de 2015, sin perjuicio de la posibilidad de amortización anticipada prevista en apartado 4.9.2 siguiente.

#### 4.9.2. Fecha y Modalidad de Amortización

Los inversores tenedores de los valores no tienen opción de amortización anticipada.

El Emisor podrá amortizar de forma anticipada esta emisión. La amortización podrá llevarse a cabo en cualquier momento, con un preaviso mínimo de 10 días hábiles. La amortización podrá ser total o parcial. En caso de amortización anticipada parcial se hará por reducción de nominal o bien mediante la amortización de aquellos valores que el Emisor pueda tener en autocartera, con sujeción a la normativa aplicable.

El Precio de Amortización será a la par más los intereses devengados y no pagados del cupón trimestral vigente en el momento que se produzca la amortización.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, el volumen de Cédulas Hipotecarias emitidas por BANCO CAM, y no vencidas, no podrá superar el 80% de una base de cómputo formada por la suma de los capitales no amortizados de todos los préstamos y créditos hipotecarios de la cartera de la Entidad que reúnan los requisitos establecidos en la Sección II de dicha Ley, deducido el importe íntegro de cualquier préstamo o crédito afecto a bonos hipotecarios o participaciones hipotecarias.

En caso de superar el límite, la Entidad Emisora podrá proceder a la amortización de Cédulas Hipotecarias hasta el importe excedido de acuerdo con lo que





determina el artículo 25 del Real Decreto 716/2009, de 24 de abril. De optarse por la amortización de las Cédulas Hipotecarias ésta se realizará en la forma prevista en la ley abonándose el importe correspondiente a los tenedores de las cédulas.

En el supuesto de producirse amortizaciones de Cédulas Hipotecarias éstas se anunciarán a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a la Sociedad Rectora del mercado secundario donde estén admitidos a cotización los valores, a la entidad encargada del registro contable de los valores y a los titulares de los mismos, a estos últimos, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cotización del Mercado AIAF de Renta Fija.

#### 4.9.3. Procedimiento para efectuar los pagos a los inversores

El reembolso del principal se efectuará mediante abono en la cuenta indicada a tal efecto por el inversor con fecha valor la Fecha de Amortización. Dichos pagos se realizarán a través de las Entidades Participantes de IBERCLEAR en cuyos registros aparezcan los inversores como titulares de los valores.

#### 4.10. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

Para el cálculo del rendimiento se han establecido una serie de hipótesis: el tipo de interés nominal es del 4,366% constante para toda la operación (Euribor a tres meses 0,366% fijado el día 8 de agosto de 2012 más un diferencial del 4%), las cédulas no son amortizadas anticipadamente por el Emisor según lo previsto en este documento y que el inversor las mantiene en cartera hasta su vencimiento, en que se amortizan a la par.

El interés efectivo previsto para un inversor que adquiriese los valores amparados por la presente Nota de Valores, considerando las hipótesis indicadas en el párrafo anterior, sería del 4,427%.

La tasa interna de rentabilidad para el suscriptor se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$P_0 = \sum_{j=1}^{n} \frac{F_j}{\left(1 + \frac{r}{100}\right)^{(Baxe)}}$$

donde:

 $P_0$  = Precio de Emisión del valor

 $F_i$  = Flujos brutos a lo largo de la vida del valor

r = Rentabilidad anual efectiva o TIR

d= Número de días transcurridos entre la fecha de desembolso de la emisión y fecha de pago del flujo correspondiente

n = Número de flujos de la Emisión

Base = Actual/365.





#### 4.11. Representación de los tenedores de valores

No se constituirá sindicato de tenedores de los valores para la presente emisión de cédulas hipotecarias.

## 4.12. Declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido creados y/o emitidos

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de la presente Emisión de Cédulas Hipotecarias, cuya vigencia consta en certificación remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo del Consejo de Administración de Banco CAM S.A.U. de fecha 26 de julio de 2012.

#### 4.13. Fecha de emisión, suscripción y desembolso

La fecha de emisión, suscripción y desembolso de los valores es el 10 de agosto de 2012. El periodo de solicitud será el día 8 de agosto de 2012.

#### 4.14. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se emiten.

#### 4.15. Información sobre la cartera hipotecaria y sobre las cédulas hipotecarias

A continuación se incluye la información sobre los datos procedentes del registro contable de la entidad emisora, al que se refiere el artículo 21 del Real Decreto 716/2009, de 24 de Abril, en virtud de lo establecido en la Circular 7/2010, de 30 de junio, a las entidades de crédito, que desarrolla determinados aspectos del mercado hipotecario:

- a) El valor nominal del total de la cartera de préstamos y créditos hipotecarios pendientes a 30 de junio de 2012 asciende a 28.909,489 millones de euros.
- b) El valor nominal del saldo de la cartera de préstamos y créditos hipotecarios que resultan elegibles, a tenor de los criterios fijados en el artículo 12 del citado Real Decreto a 30 de junio de 2012 asciende a 17.272,131 millones de euros.
- c) El emisor no tiene ninguna emisión de bonos hipotecarios. El valor nominal de los préstamos movilizados a través de participaciones hipotecarias o de certificados de transmisión hipotecaria asciende a 30 de junio 2012 a 11.837,680 millones de euros. Este importe no está incluido en el saldo de la totalidad de la cartera del punto a) ni en el saldo de la cartera de préstamos y créditos hipotecarios que resultan elegibles del punto b).





d) Las cédulas hipotecarias emitidas vivas a 30 de junio de 2012 ascienden a 13.500 millones de euros, por lo que cumple con el requisito de no superar el 80% de la cartera elegible de préstamos hipotecarios (el nivel a 30 de junio de 2012 es de 78,16 %).

BANCO CAM declara expresamente que el límite máximo del 80% establecido en la normativa española no se verá superado tras el desembolso de esta emisión.

Con fecha de 22 de julio de 2011 se elevó a público el acuerdo de segregación del negocio financiero de Caja de Ahorros del Mediterráneo a favor de Banco CAM, S.A.U.

El patrimonio segregado que se separa en bloque, incluye entre otros, la totalidad de la cartera de préstamos y créditos hipotecarios así como los que resultan elegibles, a tenor de los criterios fijados en el artículo 3 y siguientes del Real Decreto 716/2009, que se han tenido en cuenta para el cálculo de las cifras contenidas en los apartados a) y b) anteriores. También fueron objeto de segregación a BANCO CAM la totalidad de cédulas hipotecarias emitidas por Caja de Ahorros del Mediterráneo lo que se ha tenido en cuenta para el cálculo de las cifras contenidas en el apartado d) anterior.

Esta emisión que se denomina 12ª Emisión de Cédulas Hipotecarias de BANCO CAM se encuentra respaldada por la totalidad de préstamos y créditos hipotecarios de Banco CAM, según se describe en los epígrafes a y b anteriores.

### 5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

#### 5.1. Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores.

BANCO CAM solicita la admisión a negociación de los valores descritos en la presente Nota de Valores en AIAF Mercado de Renta Fija, comprometiéndose a que estén admitidos a cotización en un plazo inferior a 30 días desde la Fecha de Desembolso.

En caso de que no se cumpla el plazo previsto para la admisión a cotización, la Entidad Emisora dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la inclusión de un anuncio en el Boletín del Mercado en el que estén previstos a ser admitidos a cotización.

La Entidad Emisora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en los mercados secundarios organizados citados, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus órganos rectores y acepta cumplirlos.

La liquidación se realizará a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., (IBERCLEAR).





#### 5.2. Nombre y dirección de cualquier agente de pagos.

Los pagos de los cupones y del principal de la emisión a que se refiere la presente Nota de Valores serán atendidos por BANCO CAM, cuyo domicilio se encuentra en Alicante, Avenida Óscar Esplá número 37, y dispone de la capacidad para llevar a cabo estas funciones.

#### 6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

Los gastos previstos como consecuencia de la admisión a negociación de los valores serán los siguientes:

Concepto	Importe
Registro de la Nota de Valores de Admisión en CNMV	9.742,84 Euros
Supervisión del proceso de admisión a cotización CNMV	9.742,84 Euros
Supervisión y Admisión A.I.A.F (0,05 por mil, con un máximo de 55.000 euros)	25.000 Euros
Tasas alta IBERCLEAR	500 Euros
TOTAL GASTOS	44.985,68 Euros

Teniendo en cuenta los gastos anteriores, y las hipótesis establecidas en el apartado 4.10 de la presente Nota de Valores, la TIR resultante para el Emisor será del 4,431%.

## 7. INFORMACIÓN ADICIONAL

#### 7.1. Ratings.

A la fecha de registro de la Nota de Valores, el emisor tiene las siguientes calificaciones crediticias:

Ratings:	Moody's Investors Service España, S.A.	Fitch Ratings España, 1 S.A.U
Largo Plazo	Ba 1	BB+
Corto Plazo	Not Prime	В
Fecha Última Revisión	Junio 2012	Julio 2012
Perspectiva/En revisión	En revisión negativa (desde 25 jun 2012)	perspectiva estable





Se ha solicitado calificación crediticia para la presente emisión de Cédulas Hipotecarias a la Agencia de Calificación Moody's Investors Service España, S.A. Con fecha 30 de julio de 2012 la agencia de calificación ha otorgado un rating provisional de Baa1 "on review with direction uncertain". Se espera recibir confirmación del rating una vez sea admitida a cotización la presente Emisión.

# 8. ACTUALIZACIÓN DOCUMENTO DE REGISTRO INSCRITO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2011.

Desde la fecha de registro del Documento de Registro el 29 de diciembre de 2011 no ha habido ningún cambio o nuevo acontecimiento relevante que pudiera afectar a la evaluación de los valores objeto de la presente emisión, salvo los comunicados como Hechos Relevantes en CNMV, que se incorporan por referencia.

Entre ellos se incorporan por referencia a la presente Nota de Valores la información financiera intermedia relativa al primer semestre del ejercicio 2012 que fue remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores mediante Hecho Relevante el 9 de agosto de 2012, así como el acuerdo del Consejo de Administración de la entidad que tuvo lugar el 2 de agosto por el que se acuerda la fusión por absorción de Banco CAM, S.A.U por Banco de Sabadell S.A. y que fue informado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como hecho relevante.

A continuación, se incorporan el balance consolidado público y la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada pública del ejercicio 2011 (datos auditados), los cuales se encuentran depositados en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

En la presente Nota de Valores no presentan cifras comparativas a 31 de diciembre de 2010, ya que, tal como se detalla en las Cuentas Anuales Consolidadas de 2011 de Banco CAM, disponibles en la página web de la CNMV, a dicha fecha no existía el Grupo Banco CAM a efectos contables, dado que se integraba en Grupo Banco Base del que era sociedad dominante Banco Base.





### Balance Público Consolidado de Banco CAM, S.A.U. Datos en miles de euros

	ACTIVO	31/12/2011
1.	CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES	438.221
2.	CARTERA DE NEGOCIACIÓN	139.704
I	2.3. Valores representativos de deuda	6.462
ı	2.4. Instrumentos de capital	1.538
	2.5. Derivados de negociación	131.704
1	Pro-memoria: Prestados o en garantía	232.704
3.	OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS	40.902
	3.3. Valores representativos de deuda	31.184
	3.4. Instrumentos de capital	9.718
4.	ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	10.181.427
	4.1. Valores representativos de deuda	9.271.493
	4.2. Instrumentos de capital	909.934
5.	INVERSIONES CREDITICIAS	47.884.371
	5.1. Depósitos en entidades de crédito	1.846.841
ľ	5.2. Crédito a la clientela	45.647.707
	5.3. Valores representativos de deuda	389.823
6.	CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO	4.019.312
7.	AJUSTES A ACTIVOS FINANCIEROS POR MACRO_COBERTURA	
8.	DERIVADOS DE COBERTURA	258.013
9.	ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	1.574.397
10.	PARTICIPACIONES	197.679
	10.1 Entidades asociadas	197.679
	10.2 Entidades multigrupo	
11.	CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES	
12.	ACTIVOS POR REASEGUROS	
13.	ACTIVO MATERIAL	1.486.102
	13.1 Inmovilizado material	777.545
	13.1.1. De uso propio	777.113
	13.1.2. Cedido en arrendamiento operativo	432
	13.2 Inversiones inmobiliarias	708.557
14.	ACTIVO INTANGIBLE	237.279
	14.2 Otro activo intangible	237.279
15.	ACTIVOS FISCALES	2.662.103
	15.1 Corrientes	51.548
	15.2 Diferidos	2.610.555
16.	RESTO DE ACTIVOS	1.685.111
	16.1 Existencias	1.605.401
	16.2 Otros	79.710
TO:	TAL ACTIVO	70.804.621





	PASIVO	
1.	CARTERA DE NEGOCIACIÓN	204.187
1	1.5. Derivados de negociación	204.187
la.	PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	64.666.493
-	3.1. Depósitos de bancos centrales	10.477.494
1	3.2. Depósitos de entidades de crédito	5.584.896
	3.3. Depósitos de la clientela	37.850.995
	3.4. Débitos representados por valores negociables	8.116.904
	3.5. Pasivos subordinados	2.098.150
1	3.6. Otros pasivos financieros	538.054
5.	DERIVADOS DE COBERTURA	351.543
7.	PASIVOS POR CONTRATOS DE SEGUROS	2.146.756
8.	PROVISIONES	350.878
ı	8.1. Fondo para pensiones y obligaciones similares	129,402
ı	8.2. Provisiones para impuestos y otras contingencias legales	23.360
	8.3. Provisiones para riesgos y compromisos contingentes	109.557
	8.4. Otras provisiones	88.559
9.	PASIVOS FISCALES	487.095
l	9.1. Corrientes	12.626
	9.2. Diferidos	474.469
	RESTO DE PASIVOS	125.171
то	TAL PASIVO	68.332.123
	PATRIMONIO NETO	TOTAL
1.	FONDOS PROPIOS	1.898.876
	1.1. Capital/Fondo de dotación (a)	2.800.000
	1.1.1 Escriturado	2.800.000
1	1.2. Prima de emisión	1.000.172
	1.3. Reservas	811.994
	1.3.1. Reservas (pérdidas) acumuladas	811.994
	1.6. Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante	-2.713.290
2.	AJUSTES POR VALORACIÓN	-2.713.230
۲۰ ا	2.1. Activos financieros disponibles para la venta	
	2.2. Coberturas de los flujos de efectivo	-79.428
	2.2. Coper taras de los liujos de electivo	-1.859
	2.4. Diferencias de cambio	-12.479
	2.6. Entidades valoradas por el método de la participación	2.715
_	2.7. Resto de ajustes por valoración	-2.943
3.	INTERESES MINORITARIOS	667.616
	3.1. Ajustes por valoración	8.149
	3.2. Resto.	659.467
то	TAL PATRIMONIO NETO	2.472.498
тο	TAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	70.804.621
	PRO-MEMORIA	
1.	RIESGOS CONTINGENTES	1.597.985
2.	COMPROMISOS CONTINGENTES	2.400.134





# Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada de Banco CAM, S.A.U Datos en miles de euros.

(Miles de	e euros redondeados
20 53002 0 A BM	31/12/2011
es y rendimientos asimilados	
rs y cargas asimiladas	1.677.12
N DE INTERESES	501.20
ento de instrumentos de capital	13.93
do de entidades valoradas por el método de la participación	-124.78
nes percibidas	166.13
nes pagadas	
do de operaciones financieras (neto)	-4.94
artera de negociación	.9 29
Ptros instrumentos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	-18 60
nstrumentos financieros no valorados a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	10.87
Nros	11.02
cias de cambio (neto)	-9.13
roductos de explotación	722.60
ngresos de contratos de seguros y reaseguros emitidos	397.64
entas e ingresos por prestación de servicios no financieros.	172.49
esto de productos de explotación.	152.46
rgas de explotación	658.46
astos de contratos de seguros y reaseguros	
ariación de existencias	
esto de cargas de explotación	
N BRUTO	167.65
de administración	572.98
e auministración	755.59
astos de personal	
tros gastos generales de administración	261.53
ación	85.25
nes a provisiones (neto)	201.97
por deterioro de activos financieros (neto)	2.383.38
iversiones crediticias	2.173.78
tros instrumentos financieros no valorados a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	
ADO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN	-2.853.19
por deterioro del resto de activos (neto)	490.87
ondo de comercio y otro activo intangible	5.72
Pros activos	485 14
as (pérdidas) en la baja de activos no clasificados como no corrientes en venta	-25.84
as (pérdidas) de activos no corrientes en venta no clasificados como operaciones interrumpidas	-121.99
ADÓ ANTES DE IMPUESTOS	-3,491.86
o sobre beneficios	-835.08
ADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	2 656 78
ADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	-2.656.78
ultado atribuido a la entidad dominante	-2.713.29
ultado atribuido a intereses minoritarios.	56.50

A continuación se enumeran las emisiones de valores de las que se ha suspendido el pago de intereses:

ISIN	Emisión	Nominal
ES0214400048	Deuda Subor. Especial	300.000.000
E\$0214400014	Obligaciones Subord,09/88	18.030.300
ES0215395015	Obligaciones Subord,11/88	3.005.050
KYG1793R1020	Participaciones Preferentes Serie A	300.000.000
KYG1793R1103	Participaciones Preferentes Serie B	159.600.000
ES0114607007	Participaciones Preferentes Serie C	850.000.000





Con fecha 30 de mayo, la Comisión Europea aprobó el plan de reestructuración de Banco CAM, S.A.

Dentro del proceso de aprobación, Banco de Sabadell, S.A. (en adelante Banco Sabadell) se comprometió a no hacer uso de las medidas de apoyo a la posición de liquidez previstas en el Protocolo de Medidas de Apoyo Financiero para la Reestructuración de Banco CAM y a implantar un proyecto de integración en el que se incluye el cierre de unas 450 oficinas de la entidad combinada y realizar una reducción de plantilla de aproximadamente 2.200 personas antes del 31 de diciembre de 2013.

El 1 de junio de 2012, el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito suscribió una ampliación de capital por un importe de 2.449 millones de euros. Acto seguido, Banco Sabadell adquirió el 100% de las acciones de Banco CAM por el precio de un euro al FGD. Como consecuencia, entró en vigor el Protocolo de Medidas de Apoyo Financiero para la Reestructuración de Banco CAM suscrito el pasado 7 de diciembre de 2011 entre el propio Banco CAM, Banco Sabadell, el FROB y el FGD, por el que se prevé que para una cartera de activos predeterminada, el FGD asuma el 80% de las pérdidas derivadas de dicha cartera durante un plazo de diez años a contar desde el 31 de julio de 2011, una vez absorbidas las provisiones constituidas sobre estos activos.

Asimismo se produjo también el cambio del Órgano de Administración, sustituyendo al FROB como Administrador Provisional por un Consejo de Administración.

Mediante hecho relevante de fecha 20 de abril de 2012, Banco CAM comunicó que su accionista único acordó no aprobar la gestión del Órgano de Administración de Banco CAM realizada hasta el 22 de julio de 2011, fecha en que el Banco de España nombró al FROB como Administrador Provisional de Banco CAM.

El informe de auditoría del ejercicio 2011, elaborado por KPMG Auditores S.L, contiene el siguiente párrafo de énfasis: "Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, llamamos la atención respecto de lo señalado en la nota 4(a) de la memoria consolidada adjunta, en la que los Administradores Provisionales del Banco desglosan los factores causantes y mitigantes que han considerado en relación con las incertidumbres que pudieran existir sobre la aplicación del principio de empresa en funcionamiento entre los que se incluyen la concesión de una serie de medidas tendentes a garantizar la solvencia, liquidez y la confianza externa necesarias para poder seguir operando con normalidad hasta que se obtenga la autorización por parte de la autoridades competentes de la Unión Europea que ratifique la transmisión de sus acciones a Banco Sabadell, S.A.. En consecuencia, la continuidad de los negocios desarrollados por el Grupo dependerá de la resolución favorable de las cláusulas suspensivas que permitirá su integración en la mencionada entidad financiera. Estas circunstancias son indicativas de la existencia de una incertidumbre sobre la capacidad de Grupo







Banco CAM y sus sociedades dependientes para continuar con sus operaciones, de forma que pueda realizar sus activos, en particular los relacionados con los impuestos diferidos activos y bases imponibles negativas cuyo importe acumulado asciende a 2.610.555 miles de euros, y liquidar sus pasivos por los importes y según la clasificación con que figuran en las cuentas anuales consolidadas adjuntas, que han sido elaboradas asumiendo que tal actividad continuará."

La información contenida en la presente Nota de Valores se complementa con lo contenido en el Documento de Registro.

Esta Nota de Valores está visada en todas sus páginas y firmada en Alicante, a 17 de agosto de 2012.

Firmado en representación del Emisor:

D. Adrià Galian Valldeneu

Director Intervención General